



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2020, de la Viceconsejería de Relaciones Institucionales y Administración Local, por la que se acuerda hacer pública la modificación del artículo 3 de los Estatutos de la Mancomunidad Sur de León (MANSURLE), perteneciente a la provincia de León.

A iniciativa del órgano de gobierno de la MANCOMUNIDAD SUR DE LEÓN (MANSURLE), perteneciente a la provincia de León, se ha instruido procedimiento para modificar el artículo 3 de sus Estatutos.

Habiéndose cumplido los requisitos legales necesarios para ello, el Presidente de la mancomunidad ha interesado la publicación, en el Boletín Oficial de Castilla y León, de la citada modificación estatutaria, que ha sido aprobada por los Ayuntamientos de los municipios mancomunados.

En su virtud, vista la propuesta de la Dirección de Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y para general conocimiento y anotación en el registro de Entidades Locales, esta Viceconsejería

ACUERDA

Hacer pública la modificación del artículo 3 de los Estatutos de la Mancomunidad SUR DE LEÓN (MANSURLE), cuyo texto se reproduce a continuación:

«Artículo 3.º Fines de la Mancomunidad.

1. Serán fines de la Mancomunidad los que se enumeran a continuación:

- Medio Ambiente Urbano: Gestión y tratamiento de los residuos sólidos urbanos (recogida, transporte, vertido y tratamiento).
- Urbanismo: Asistencia técnica y administrativa (informes Técnicos de licencias urbanísticas).
- Promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- Apoyo en la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y evacuación de aguas residuales.



- Apoyo en el servicio de limpieza viaria.
- Apoyo en la conservación, mantenimiento y promoción de infraestructura lumínica, titularidad de los Municipios integrados en la Mancomunidad.

2. Conforme determina el artículo 32.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, la Mancomunidad no podrá asumir la totalidad de las competencias asignadas a los respectivos Municipios.»

Valladolid, 11 de febrero de 2020.

*El Viceconsejero de Relaciones
Institucionales y Administración Local,*
(P.D. Orden PRE/834/2019, de 17 de septiembre)
Fdo.: JOSÉ MIGUEL DE ELÍAS HERNÁNDEZ